

	Macroproceso: Procesos Estratégicos	Código: GER-FO-005
	Proceso: Gestión Estratégica	Versión: 01
	Subproceso: N/A	Fecha emisión: 28/03/2025
	Tipo de documento: Formato	Fecha modificación: DD/MM/AAAA
	Nombre del documento: Resolución de Gerencia	Página 1 de 4

**RESOLUCION No. 081 de 2026
(18 de agosto de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO”**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, los Estatutos de la Empresa, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto corresponde a la prestación directa de servicios de salud.

Que de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, sus servidores tienen la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, según las reglas establecidas en la legislación vigente.

Que el Decreto 1876 de 1994 establece la estructura básica de las Empresas Sociales del Estado y determina que el área de dirección está conformada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes tienen a su cargo la conducción de la entidad y el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.

Que el numeral 8 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 establece como función de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado **“Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social”**.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de El Cerrito, en reunión celebrada el día **once (11) de agosto de 2026**, estudió el proyecto de actualización del Reglamento Interno de Trabajo de la institución.

Que una vez analizado el proyecto presentado a consideración del máximo órgano de dirección de la Empresa, la **Junta Directiva aprobó por unanimidad** el Reglamento Interno de Trabajo, mediante **Acuerdo de Junta Directiva No. 09 del 11 de agosto de 2026**.

Que el referido Acuerdo de Junta Directiva constituye el acto mediante el cual el órgano competente de la Empresa establece el Reglamento Interno de la E.S.E., en ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

Que el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo fue objeto de revisión jurídica, efectuándose las observaciones y recomendaciones correspondientes, las cuales fueron incorporadas y atendidas en la versión final sometida a consideración de la Junta Directiva.

Que en el documento definitivo consta la revisión efectuada por el Asesor Jurídico de la E.S.E., así como la aprobación por parte de la Junta Directiva del Hospital San Rafael de El Cerrito.

El Cerrito, Carrera13 # 11-51 –Tel: 2565290, 2572083, 2572420
Fax: 2565290 - e-Mail: hsanrafael1913@gmail.com

	Macroproceso: Procesos Estratégicos	Código: GER-FO-005
	Proceso: Gestión Estratégica	Versión: 01
	Subproceso: N/A	Fecha emisión: 28/03/2025
	Tipo de documento: Formato	Fecha modificación: DD/MM/AAAA
	Nombre del documento: Resolución de Gerencia	Página 2 de 4

Que el Reglamento Interno de Trabajo tiene como finalidad establecer y organizar disposiciones internas relacionadas con las condiciones, deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimientos y demás aspectos que regulan la convivencia y las relaciones laborales al interior de la Empresa, dentro del marco de las competencias institucionales y del ordenamiento jurídico vigente.

Que corresponde a la Gerencia, en su condición de representante legal y máxima autoridad ejecutiva de la Empresa, adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y disponer la implementación, divulgación y aplicación de los instrumentos institucionales aprobados por dicho órgano.

Que resulta necesario formalizar mediante acto administrativo de Gerencia la adopción para efectos de implementación institucional del Reglamento aprobado por la Junta Directiva, así como establecer las responsabilidades para su divulgación y cumplimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar para su implementación, aplicación y cumplimiento institucional el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO, **aprobado por unanimidad por la Junta Directiva de la Empresa** mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 09 del once (11) de agosto de 2026, **en reunión celebrada en la misma fecha.**

El Reglamento Interno de Trabajo forma parte integral de la presente Resolución como **Anexo Único.**

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. El Reglamento Interno de Trabajo adoptado mediante la presente Resolución será de obligatorio conocimiento y cumplimiento dentro de la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito, en el marco del régimen jurídico aplicable a cada categoría de servidor y sin perjuicio de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, convencionales y demás normas que resulten aplicables.

PARÁGRAFO. Las disposiciones del Reglamento deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En caso de existir contradicción entre alguna disposición del Reglamento y una norma de superior jerarquía o de obligatorio cumplimiento, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El Reglamento Interno de Trabajo adoptado mediante la presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación y divulgación institucional, de conformidad con las disposiciones aplicables, y sustituirá las disposiciones internas anteriores que le sean contrarias, sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las situaciones jurídicas consolidadas.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN. La **Subgerencia Administrativa y Financiera**, a través del proceso de **Gestión de Talento Humano**, o quien haga sus veces, deberá realizar la divulgación integral del Reglamento Interno de Trabajo a los servidores de la E.S.E., utilizando los mecanismos institucionales disponibles.

Para tal efecto, deberá garantizarse, como mínimo:

El Cerrito, Carrera13 # 11-51 –Tel: 2565290, 2572083, 2572420
Fax: 2565290 - e-Mail: hsanrafael1913@gmail.com

	Macroproceso: Procesos Estratégicos	Código: GER-FO-005
	Proceso: Gestión Estratégica	Versión: 01
	Subproceso: N/A	Fecha emisión: 28/03/2025
	Tipo de documento: Formato	Fecha modificación: DD/MM/AAAA
	Nombre del documento: Resolución de Gerencia	Página 3 de 4

1. La publicación del Reglamento en los medios institucionales disponibles.
2. La socialización de su contenido a los servidores de la E.S.E.
3. La conservación de los soportes que acrediten las actividades de divulgación y socialización.
4. La disponibilidad permanente del documento para consulta de los servidores.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN. Los Subgerentes, Jefes de Oficina, líderes de proceso, coordinadores y demás responsables de áreas de la E.S.E. deberán conocer, promover y velar por la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO. La dependencia responsable de Gestión de Talento Humano deberá incorporar el Reglamento Interno de Trabajo como instrumento de referencia para la gestión de las relaciones laborales y administrativas de la Empresa, y deberá adelantar las acciones necesarias para su adecuada implementación, socialización, seguimiento y actualización cuando las circunstancias jurídicas, institucionales o administrativas así lo requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. La aplicación del Reglamento Interno de Trabajo deberá efectuarse en armonía con la Constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios, los actos administrativos de carácter general, los estatutos de la E.S.E., las decisiones de la Junta Directiva y demás disposiciones que regulen el régimen aplicable a los servidores de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, ninguna disposición del Reglamento podrá interpretarse como modificación, restricción o desconocimiento de derechos reconocidos por normas de superior jerarquía.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. La Oficina o dependencia responsable de Gestión de Talento Humano, con el acompañamiento de la Asesoría Jurídica cuando corresponda, realizará el seguimiento a la aplicación del Reglamento y propondrá las modificaciones que resulten necesarias como consecuencia de cambios normativos, jurisprudenciales, administrativos o institucionales.

Las modificaciones sustanciales al Reglamento deberán ser sometidas al trámite y aprobación del órgano competente, de conformidad con el ordenamiento jurídico y los Estatutos de la E.S.E.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Junta Directiva, Subgerencias, oficinas, líderes de proceso y demás dependencias de la E.S.E. Hospital San Rafael de El Cerrito para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución y su Anexo Único en los medios institucionales dispuestos para tal efecto y déjese constancia de su divulgación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. La presente Resolución desarrolla y materializa administrativamente la decisión adoptada por la Junta Directiva mediante **Acuerdo No. 09 del 11 de agosto de 2026**, sin modificar, sustituir ni desconocer las competencias atribuidas a dicho órgano de dirección.

 HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA NIT. 891.580.083-2	Macroproceso: Procesos Estratégicos	Código: GER-FO-005
	Proceso: Gestión Estratégica	Versión: 01
	Subproceso: N/A	Fecha emisión: 28/03/2025
	Tipo de documento: Formato	Fecha modificación: DD/MM/AAAA
	Nombre del documento: Resolución de Gerencia	Página 4 de 4

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Cerrito, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


CAROLINA CASTRO NARANJO
Gerente



Elaboró: Fernando Cárdenas Piedrahita – Contratista Asesor Gerencia
Aprobó: Carolina Castro Naranjo – Gerente